



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MPA/A.

Aija, 06 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, el INFORME N° 714-2024/GDTE-MPA/JTRR, de fecha 22 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión de Concejo N° 023-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se dio despacho al INFORME N° 0714-2024/GDTE-MPA/JTRR, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por el Ing. Justo Toribio Reynalte Romero en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de esta municipalidad, quien recomienda la aprobación del pleno para dar cumplimiento del apoyo requerido a través de la Solicitud S/N de fecha 18 de setiembre del 2024, presentado por los pobladores del barrio de Maracoto, para la prestación del servicio de televisión por cable, el mismo que tiene un costo de dos mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/.2,400.00 soles), que cubrirá gastos para la adquisición de materiales (Cable RC6, Terminales, Splites, amplificador, entre otros) y mano de obra;

Que, estando a los Considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión ordinaria de Concejo, de fecha 7 de noviembre del 2024, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el requerimiento para la prestación del servicio de televisión por cable en el Barrio de Maracoto, del distrito y Provincia de Aija, el mismo que tiene un costo de dos mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/.2,400.00 soles), que cubrirá gastos para la adquisición de materiales (Cable RC6, Terminales, Splites, amplificador, entre otros) y mano de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico y demás oficinas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
.....
ABNER R. DAZA EVANGELISTA
ALCALDE

M municipialaija@gmail.com

 Plaza de Armas s/n. Aija

 / Municipalidad Provincial de Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Municipalidad Provincial de Aija

M mesadepartesmunicipalaija@gmail.com

 Portal web: www.gob.pe/municipalaija

 @munlalja